

Lima, 12 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N°428-2025-DRH-DGA/CR de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, sobre el pago de la Bonificación Diferencial a favor del servidor **JAIME AMÉRICO ABENSUR PINASCO**, Director General Parlamentario SP-13, por encargo de puesto en la plaza de Oficial Mayor, con el nivel remunerativo F-14.

CONSIDERANDO:

Que, Oficialía Mayor, Mediante Memorando N° 402-2024-2025-OM-CR, autorizó el encargo de puesto a favor del Director General Parlamentario **JAIME AMÉRICO ABENSUR PINASCO**, en la plaza de Oficial Mayor, nivel remunerativo F-14 (N° de orden 0067 código 028-04-01-1) del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo del Personal (CNP), correspondiente a Oficialía Mayor, desde el 1 al 16 de febrero de 2025, encargo de puesto formalizado por el Departamento de Recursos Humanos con el Oficio N°328-2025-DRH-DGA/CR.

Que, mediante Memorando N° 147-2025-AAP-DRH-DGA/CR, el Área de Administración de Personal remite al Área de Asesoría Laboral el Informe N° 185-2025-GFR-AAP-DRH/CR del Grupo Funcional de Remuneraciones, en el cual se informa sobre el gasto que origina la bonificación diferencial a favor del Director General Parlamentario **JAIME AMÉRICO ABENSUR PINASCO**, por el encargo de puesto en la plaza de Oficial Mayor, nivel remunerativo F-14 (N° de orden 0067 código 028-04-01-1) del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo del Personal (CNP) correspondiente a Oficialía Mayor.

Que, con el Informe N° 396-2025-DRH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración que realice el trámite correspondiente a la disponibilidad presupuestal para la atención del pago de la bonificación diferencial por el referido encargo de puesto. Con el Registro Único N°1812024, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para el trámite correspondiente

Que, mediante Memorando N°0372-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el Informe N° 0358-2025-APRE-OPPM-OM-CR del Área de Presupuesto a la Dirección General de Administración, señalando que el pago de la bonificación diferencial por encargo de puesto tiene cobertura presupuestal con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto Institucional 2025, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que el servidor que desempeñe temporalmente un puesto de mayor nivel recibe una bonificación diferencial por encargo de puesto equivalente al incremento que le correspondería por el ascenso del puesto encargado. Para acceder a dicho diferencial, el servidor debe de cumplir al menos quince días continuos. También accederá a la mencionada bonificación el servidor que cumpla más de treinta días alternos de encargado en el lapso de un año, tras lo cual recibirá el pago proporcional por los días de la encargatura, equivalente al incremento que le correspondería por el ascenso del puesto encargado.



Que, en consecuencia, resulta procedente el pago de la bonificación diferencial por el encargo de puesto a favor del mencionado servidor.

Estando a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario aprobado con Resolución N° 057-2024-2025-OM-CR del 13 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el derecho a percibir bonificación diferencial a favor del Director General Parlamentario **JAIME AMÉRICO ABENSUR PINASCO**, desde el 1 al 16 de febrero de 2025, por el encargo de puesto en la plaza de Oficial Mayor, nivel remunerativo F-14 (N° de orden 0067 código 028-04-01-1) del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo del Personal (CNP), correspondiente a la Oficialía Mayor, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar copia autenticada de la resolución al Director General Parlamentario **JAIME AMÉRICO ABENSUR PINASCO**, así como al Departamento de Recursos Humanos para las acciones administrativas correspondientes, incorporando copia autenticada de la presente resolución en el legajo personal del mencionado servidor.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se aplicará al Programa y Componente correspondiente al Pliego 028 – Congreso de la República, del Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN N° 115 -2025-DGA-CR

Lima, 17 MAR. 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la funcionaria **Sonia Gloria Polino Valverde** y el Informe N° 020-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, la señora **Sonia Gloria Polino Valverde**, en su condición de funcionaria del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que ha sido comprendida, en calidad de investigada, por la Fiscalía de la Nación, en el marco de la investigación preparatoria promovida, entre otros, contra Sonia Gloria Polino Valverde, por el presunto delito de contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible (Caso 32-2024) "que se concretó con la suscripción del contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico n.° 0111-2023-DRHH-DGA/CR, del 05 de abril de 2023, celebrado entre Vásquez Yáñez y Sonia Gloria Polino Valverde, jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República" (numeral 5.2 de la Disposición N° 04, de fecha 4 de febrero de 2025, emitida por la Fiscalía de la Nación).



Que, la Fiscalía de la Nación, atendiendo a la calidad de no aforada de la solicitante ha dispuesto "remitir copias y continuar en la vía ordinaria"; no obstante acredita haberse apersonado al proceso, mediante escrito de fecha 10 de julio de 2024, por lo que la continuidad en una nueva fiscalía, con la formación de una nueva carpeta fiscal, forma parte del mismo proceso y, en consecuencia, corresponderá a un solo beneficio.

Que, mediante el Informe N° 020-2025-OLCC-OM-CR del 10 de marzo de 2025, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, mediante Informe N° 0107-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor de la funcionaria **Sonia Gloria Polino Valverde**.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

SE RESUELVE:

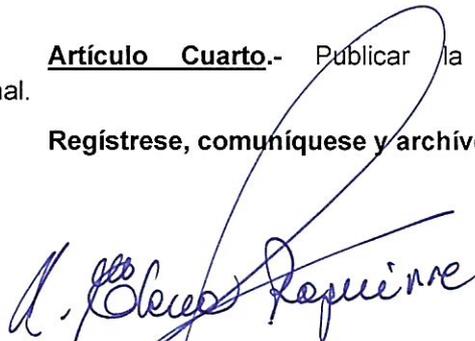
Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora **Sonia Gloria Polino Valverde** debido a que ha sido comprendida, en calidad de investigada, por la Fiscalía de la Nación, en el marco de la investigación preparatoria promovida, entre otros, contra Sonia Gloria Polino Valverde, por el presunto delito de contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible (Caso 32-2024).

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la funcionaria **Sonia Gloria Polino Valverde** y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

